GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

NOTA INTERNA

DJU50/143/2025

A	:	Dirección Operativa de Contrataciones
De	:	Dirección Jurídica
Objeto	:	EMITIR DICTAMEN – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE GASOLINA
	:	RON 91 Y NAFTA VIRGEN" N° 563
Ref.		Nota Interna DOC N° 119/2025
Lugar y Fecha	:	Asunción, 06 de marzo de 2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC 119/2025 ingresado en la Direccion Jurídica en fecha 6 de marzo del 2025 por la cual remiten el expediente del llamado de Procedimiento Especial de Contratación N° 02/2025 en el marco del Art. 35 inc. f) de la Ley 7021/21 de "Suministro y Contrataciones Públicas" en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Por Nota Interna GCE N°017/2025 de fecha 04 de marzo de 2025 la Gerencia de Comercio Exterior solicita el inicio del llamado de Compra Especial de Oportunidad en el marco de la Ley N° 7021/2021 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y conforme al **Artículo N°35 "PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN"** *...SIN PERJUICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES DE CONTRATACIÓN SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY, Y CON APEGO A LOS PRINCIPIOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LA MISMA, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PODRÁ INTRODUCIR PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE PERMITAN TUTELAR DE MEJOR MANERA EL INTERÉS PÚBLICO, TALES COMO:...*, específicamente al inciso***...F) PROCEDIMIENTO PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES FINANCIERAS EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA: LAS COMPRAS REALIZADAS POR LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES QUE ACTÚEN EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA CON EL SECTOR PRIVADO PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU GIRO COMERCIAL...***

Igualmente, informa que: *"Los contratos vigentes de Gasolina Ron 91 N°554/2024 (ID N°446.762) y Nafta Virgen PR/EJ N°035/2024 (ID N°460.138) suscritos con Trafigura Pte Ltd, se encuentran ejecutados en aproximadamente un 48% y 52% del volumen mínimo contractual, respectivamente. Los diferenciales adjudicados en cada contrato son +20cpg para la Gasolina RON 91 y -9,41cpg para la Nafta Virgen.*

La Gerencia de Comercio Exterior menciona que, en fecha 21 de febrero del 2025 han recibido una propuesta comercial para el abastecimiento de Gasoil, cuyos diferenciales indicativos representan una disminución de aproximadamente 52,7% en el caso de Gasolina ron 91 y de aproximadamente 65,7% en el caso de Nafta Virgen.

Por tal motivo, en fecha 26 de febrero de 2024 PETROPAR efectuó una publicación de Manifestación de interés de Compra N° 563, otorgando un plazo de 24 horas desde la difusión en el Sistema de información de las Contrataciones Públicas (SIPC) a través del portal web de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

En ese sentido, mediante dicha manifestación de interés de compra, se ha solicitado cotización de Gasolina Ron 91 y Nafta Virgen a diferentes potenciales oferentes para verificar la existencia de otras propuestas y volúmenes disponibles en el mercado y establecer la posibilidad de una Compra Especial de Oportunidad en el marco del Articulo 35 inc. f) de la Ley N°7021/2021 "De Suministros y Contrataciones Públicas", otorgando un plazo hasta el 27 de febrero de 2025 a las 09:00 hs.

En consecuencia, la Gerencia informa que: *"Por correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2025 08:54hs. hemos recibido cotización de la firma no identificada, cuya dirección de correo electrónico es dieselplus2025@gmail.com, en fecha 27 de febrero de 2025 08:59hs hemos recibido cotización de la firma BB ENERGY USA LLC., en fecha 27 de febrero de 2025 08:59hs. hemos recibido cotización de la firma TRAFIGURA PTE LTD. y fecha 27 de febrero de 2025 09:00hs. hemos recibido cotización de la firma GLENCORE".*

En el siguiente cuadro la Gerencia de Comercio Exterior realiza una comparación entre los diferenciales ofertados y comparamos además los mismos con el último contrato vigentes suscritos para la provisión de Gasolina Ron 91 y Nafta Virgen.

	GASOLINA RON 91 - Propuestas recibidas	Volumen Mínimo M3	Volumen Máximo M3	Diferencial CPG	**Diferencial USD/M3**	**Contrato Suscrito con Trafigura USD/M3**	Diferencia porcentual Ofertas vs. Último Contrato de Provisión	Diferencia Porcentual entre: Mejor Oferta Vs 2da Mejor Oferta
1	dieselplus2025@gmail.com	18.000	20.000	5,00	**13,209**	**91,141**	-85,51%	-42,59%
2	BB ENERGY USA LLC	18.000	20.000	8,71	**23,010**	**91,141**	-74,75%	74,20%
3	TRAFIGURA PTE LTD	18.000	20.000	17,00	**44,910**	**91,141**	-50,72%	240,00%
4	GLENCORE	18.000	20.000	12,05	**31,833**	**91,141**	-65,07%	140,99%

	NAFTA VIRGEN - Propuestas recibidas	Volumen Mínimo M3	Volumen Máximo M3	Diferencial CPG	**Diferencial USD/M3**	**Contrato Suscrito con Trafigura USD/M3**	Diferencia porcentual Ofertas vs. Último Contrato de Provisión	Diferencia Porcentual entre: Mejor Oferta Vs 2da Mejor Oferta
1	dieselplus2025@gmail.com	18.000	20.000	-30,00	**-79,253**	**91,141**	-186,96%	83,60%
2	BB ENERGY USA LLC	18.000	20.000	-16,34	**-43,167**	**91,141**	-147,36%	-45,53%
3	TRAFIGURA PTE LTD	18.000	20.000	-18,50	**-48,873**	**91,141**	-153,62%	-38,33%
4	GLENCORE	18.000	20.000	-21,65	**-57,194**	**91,141**	-162,75%	-27,83%

Observación: Se ha examinado e intentado obtener información en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), acerca del correo electrónico dieselplus2025@gmail.com sin resultados favorables; en tal sentido, dicha cotización no será considerada en este dictamen debido a la imposibilidad de identificar al proponente.

Conforme al análisis realizado por la Gerencia de Comercio Exterior, se concluye que la cotización más baja recibida para provisión de Gasolina RON 91 fue presentada por la firma BB ENERGY. Del mismo modo, se verifica que la cotización más baja recibida para provisión de Nafta VIRGEN fue presentada por la firma GLENCORE.

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

En el siguiente cuadro se realizan una comparación entre las cotizaciones más bajas recibidas y los contratos vigentes de Gasolina RON 91 y Nafta VIRGEN:

Descripción	Ron 91 (en cpg) Cotización más baja	Ron 91 (en cpg) Contrato Vigente	N. Virgen (en cpg) Cotización más baja	N. Virgen (en cpg) Contrato Vigente
1. Cotización de referencia (cpg)	225,00	225,00	225,00	225,00
2. Premio (cpg)	**8,71**	**20,00**	**-21,65**	**-9,41**
3. Precio Unitario referencial (cpg)	233,710	245,000	203,350	215,590
4. Precio Unitario referencial (USD/m3)	617,410	647,236	537,206	569,541
Cantidad Máxima	20.000	20.000	20.000	20.000
Precio Total USD	12.348.200,00	12.944.720,00	10.744.120,00	11.390.820,00
Ventaja estimada por Propuestas en USD.	**596.520,00**		**646.700,00**	
Ventaja estimada Global en USD - Propuestas más bajas	**1.243.220,00**			
Ventaja estimada Global en Gs - Propuesta más baja	**9.945.760.000**			

* TC Gs/USD 7.926,43 del 28/Feb/25, redondeado a 8.000. https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion/referencial-fluctuante

Considerando la comparación realizada podemos afirmar que, al día de la fecha, manteniéndose fijo el tipo de cambio; de proseguir con el procedimiento especial de contratación y una eventual adjudicación conforme a las cotizaciones más bajas recibidas, **representaría un ahorro estimado de USD 1.243.220,00 (Dólares de los Estados Unidos de América un millón, doscientos cuarenta y tres mil, doscientos veinte) que, a un tipo de cambio de Gs/USD 8.000 representa Gs. 9.945.760.000 (guaraníes nueve mil novecientos cuarenta y cinco millones, setecientos sesenta mil) para la adquisición de Gasolina RON 91 y Nafta VIRGEN, en comparación con los contratos vigentes suscritos con TRAFIGURA PTE LTD,** los cuales tendrán variaciones de acuerdo al tipo de cambio a la fecha del pago de la factura del eventual proveedor.

Por correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2025 se ha solicitado a la Dirección Operativa de Contratación el inicio del Procedimiento Especial de Contratación N°02/2025 Adquisición de "Gasolina RON 91 y Nafta VIRGEN"; adjuntando las Bases y Condiciones mediante la cual se establece la fecha de apertura de las ofertas para el día martes 04 de marzo a las 14:00hs.

Asimismo, remite todos los antecedentes de solicitudes, invitaciones, justificativos, análisis económicos y demás, que fundamenta el pedido de área técnica requirente Gerencia de Comercio Exterior para el inicio del proceso respectivo.

De igual manera, en la mencionada Nota Interna, se fundamenta el proceso bajo el Artículo 35 inciso f de la Ley 7021/21 y se menciona cuanto sigue*: "Los procedimientos de compras, regímenes de importación y logística a los que Petropar como entidad Autárquica del Estado Paraguayo se encuentra sujeta, conlleva exigentes procedimientos de compras que le dificulta e imposibilita bajo el proceso ordinario de contratación a aprovechar las oportunidades que en el mercado se presentan, ofertas como en la que en esta oportunidad se han constatado conforme a la Manifestación de Interés de Compra N°563 y que posterior al análisis realizado, resulta en una conveniencia económica para la institución. Estas propuestas puntuales por volúmenes específicos y a precios convenientes, están vigentes solo por un tiempo determinado el cual debe ser aprovechado por Petropar, teniendo en cuenta que Petropar es una de las tantas empresas que comercializa este producto en el país, por lo que dicha oferta puede ser eventualmente tomada por nuestra competencia, oportunidades que en un proceso de Licitación Pública Internacional no pueden ser aprovechadas en virtud a los plazos de verificación y plazos obligatorios de publicación del pliego de bases y condiciones. La cantidad recibida en caso de ser aceptada conllevaría la posibilidad de poder contar con un producto con la calidad*

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

solicitada y precio más bajo que puede beneficiar la competitividad en la venta del producto accediendo a un volumen adicional que permite reforzar el stock."

En consecuencia, la Dirección Operativa de Contrataciones dio el Visto Bueno correspondiente para el inicio del llamado y a su vez, mediante el Dictamen DOC 037/2025, de fecha 04 de marzo de 2025, da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 454/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 "Por el cual se Regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nro. 7021/21" manifestando cuanto sigue: *"En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se considera razonable la metodología utilizada por el área requirente, conforme a la Guía para la elaboración de precios de referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 454/24, que se pretende utilizar en el presente llamado a contratación…".*

Según Acta de Apertura de ofertas de fecha 04 de marzo de 2025, siendo las 14:00 horas, presentaron sus ofertas las firmas: TRAFIGURA PTE LTD, GLENCORE AG Y BB ENERGY USA LLC.

El Comité procedió a la Evaluación de las Ofertas, presentadas en el marco de la Contratación citada, en la cual se observa que la misma contiene una reseña del procedimiento, el análisis de los requerimientos establecidos en las bases del llamado y de las ofertas recibidas, así como la conclusión de la misma, en la cual recomienda:

1º DESCALIFICAR *la oferta de la firma BB ENERGY USA LLC por no cumplir con las documentaciones sustanciales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al análisis realizado en el presente informe, de conformidad con lo estipulado en el Art. 78 del Decreto 2.264/24 "Que reglamenta la Ley 7021/22 De suministros y Contrataciones Públicas"-.*

2º ADJUDICAR *el Procedimiento especial de Contratación N°02/2025 "Adquisición de Gasolina RON 91 y Nafta VIRGEN" a la firma GLENCORE AG conforme al siguiente detalle:*

- ***El ítem 1 – Gasolina RON 91*** *a un diferencial de 12,05 (doce coma cero cinco centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 18.000 m3 (dieciocho mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 20.000 m3 (veinte mil metros cúbicos).*
- ***El ítem 2 – Nafta VIRGEN*** *a un diferencial de -21,65 (menos veintiuno coma sesenta y cinco centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 18.000 m3 (dieciocho mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 20.000 m3 (veinte mil metros cúbicos).*

En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

El Art. 35 de la Ley 7021/21 de Suministros y Contrataciones Públicas dispone: "Procedimientos Especiales de Contratación" *…sin perjuicio de los procedimientos convencionales de contratación señalados en la presente ley, y con apego a los principios generales establecidos en la misma, la dirección nacional de contrataciones públicas podrá introducir procedimientos especiales que permitan tutelar de mejor manera el interés público.*

Que, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), bajo su responsabilidad, podrá acogerse al Procedimiento Especial de Contratación Nacionales o internacionales, establecido en el inciso f del Art. 35 de la mencionada Ley que establece: *f) Procedimiento para sociedades*

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado, empresas públicas y entidades financieras en régimen de competencia: las compras realizadas por las sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado, empresas públicas y las entidades financieras oficiales que actúen en régimen de competencia con el sector privado para las adquisiciones de bienes y servicios que tengan relación directa con su giro comercial.

Que, el principio de economía, eficacia y eficiencia, establecido en el artículo 4 de la Ley Ne 7021/22 determina que el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Art. 2 de la RESOLUCION DNCP N" 219812024 de la Direccion Nacional de Contrataciones "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PARA LA COMPRA DE CRUDO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEOS O BIOCOMBUSTIBLES EN LLAMADOS CONVOCADOS POR PETROPAR.

En cuanto a las actuaciones realizadas por la Gerencia de Comercio Exterior y la Direccion Operativa de Contrataciones en el marco del Procedimiento Especial de Contratación N° 02/2025 para la "Adquisición de Gasolina Ron 91 y Nafta Virgen", sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas, ni modalidad del mismo, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos previstos en la Carta de Invitación, como así también que resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica considera que, corresponde ratificar las actuaciones realizadas en el marco del proceso mencionado y considera atendible la recomendación realizada por el Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA"*, cuyo artículo 22°[1] dispone: *"Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."*; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida.

Es nuestro dictamen.

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abg. Carlos Ance López
Director Jurídico
PETROPAR